

Señores

**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE
BARRANQUILLA**

E. S. D.

RAD. 08001405301520210022600

**REF: VERBAL ENTREGA DE LA COSA POR EL
TRADENTE AL ADQUIRIENTE**

DTE: ROYLAN DIMAS BRAVO HERRERA Y OTRO

DDO: FABIAN ANDRES GAMEZ DAZA.

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA.

LUIS CARLOS COTES MARTINEZ, mayor de edad, identificado con C.C No. 77.186.763 expedida en Valledupar (Cesar), portador de la T.P No. 262.178 del C.S. de la J., por medio del presente memorial, muy comedidamente concurre ante el despacho a su buen cuidado dentro del término legal para ello, obrando en mi calidad apoderado judicial de la parte demandada, señor **FABIAN ANDRES GAMEZ DAZA**, dentro del proceso del epígrafe, para **CONTESTAR LA DEMANDA** de la siguiente manera:

EN CUANTO A LOS HECHOS

En cuanto al Hecho 1: Es cierto, así lo demuestran los documentos que acompañan el escrito de demanda, donde reposa escritura pública No. 1585 de la Notaría Séptima del Circuito de Barranquilla, del día 23 del mes de agosto de 2018. Así mismo, pude constatar en el certificado de libertad y tradición la dirección y los linderos del bien objeto del litigio.

En cuanto al Hecho 2: Es cierto, pude constatar a través de certificado de tradición aportado en la demanda, que la escritura se registró en la Oficina de Instrumentos

Públicos del Circulo de Barranquilla, con matricula inmobiliaria No. 040-542859.

En cuanto al Hecho 3: No es cierto, toda vez que como consta en la escritura pública a la que hemos hecho referencia, en el presente proceso, que el demandante manifiesta haber recibido a entera satisfacción y así lo conforma mi mandante, esto quiere decir que la vía utilizada para obtener el demandante el inmueble materia de esta Litis está equivocada, ya que debe iniciar un proceso reivindicatorio de dominio contra las personas que habitan el inmueble.

En cuanto al Hecho 4: No me consta, me atengo a lo que se demuestre dentro del proceso.

En cuanto al Hecho 5: No es cierto, toda vez, tal como lo manifesté en el hecho tercero, el inmueble fue entregado a entera satisfacción.

En cuanto al Hecho 6: No me consta, me atengo a lo que se demuestre dentro del proceso.

En cuanto al Hecho 6.1: No me consta, me atengo a lo que se demuestre dentro del proceso.

En cuanto al Hecho 6.2: No me consta, me atengo a lo que se demuestre dentro del proceso.

En cuanto al Hecho 7: No me consta, me atengo a lo que se demuestre dentro del proceso.

En cuanto al Hecho 8: Es cierto, pude observar en los anexos de la demanda que reposa el acta de una audiencia de conciliación que se hizo a través del consultorio jurídico de la Universidad, Corporación Unicosta y en dicha acta se indica que no hubo conciliación.

En cuanto al Hecho 9: Es cierto, mi cliente, señor **FABIAN ANDRES GAMEZ DAZA**, se encuentra recluido en Centro de Rehabilitación masculino de Barranquilla.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES.

A la primera pretensión: Me opongo y no debe ser condenado mi mandante, tal como lo reza el contrato de compraventa llevado a escritura pública, que éste entregó el inmueble y ellos lo recibieron a entera satisfacción.

A la segunda pretensión: debe ser despachada desfavorable al demandante, en atención que mi mandante no ha dado origen a la demandada.

EN CUANTO A LAS PRUEBAS

Las presentada por la parte demandante (Documentales) y las que su Señoría considere pertinente practicar.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Código General del proceso y Código Civil respecto de las normas aplicable al caso.

EN CUANTO A LAS EXCEPCIONES DE MERITO

IMPROCEDENCIA DE LA DEMANDA FRENTE A LA VIA UTILIZADA: Esta excepción la propongo, toda vez que de los hechos de la demanda se desprende, que al estar el inmueble en cabeza de terceras personas y al hacerlo

entregado y recibido a satisfacción los contratantes, la vía a seguir es el proceso reivindicatorio de dominio, el cual es totalmente diferente.

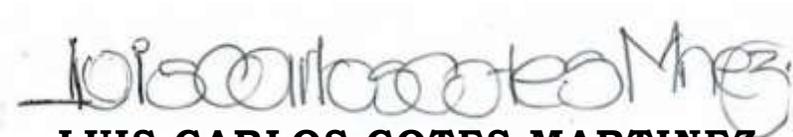
EN CUANTO A LAS NOTIFICACIONES

La parte demandante y demandada recibirán notificaciones en la dirección que aparece en la demanda principal.

El suscrito en la Carrera 43B No. 79-62 de esta ciudad.
Cel. 3005362723.

Email: luiscarloscotesmartinez@hotmail.com

Del señor Juez, atentamente.



LUIS CARLOS COTES MARTINEZ

C.C No. 77.186.763 de Valledupar (Cesar)

T.P No. 262.178 del C.S. de la J.